

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

CAPITULO II

SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICARLAS

ARTICULO 49.-En las dependencias y entidades de la Administracion Publica Estatal y Paraestatal, se designaran responsables, ante los cuales se puedan presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores publicos, con las que se iniciara, en su caso, el procedimiento disciplinario correspondiente.

(REFORMADO, G.O. 29 DE MAYO DE 1990)

La Contraloria General del Estado estara facultada para dictar reglas de control interno, prevencion y procedimientos para que las quejas y denuncias del publico sean atendidas y resueltas con eficiencia, estara facultada para designar a los responsables a que se refiere el parrafo anterior, como Contralores Internos.